

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Mahón, Murcia, Guadalajara y Zaragoza las Cátedras de Latin, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 11)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Edictos.—Carreteras**

Aprobado por Real orden de 16 de Julio último el replanteo definitivo del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Soto de Luiña á Arcallana, con la variación propuesta entre los perfiles 36 al 85 correspondiente al concejo de Cudillero, quedará expuesto al público el replanteo definitivo durante el plazo de treinta días en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (situada en la Jefatura de Obras públicas) á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad las observaciones que se

crean oportunas sobre el trazado de la mencionada variación.

Oviedo 16 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.765

**ANUNCIO**

D. Ramón Cuez del Busto, vecino de Avilés, solicita construir una caseta de madera con destino á almacén y

fonda en terrenos de propiedad del Estado é inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones durante el plazo de treinta días en las oficinas de Fomento de este Gobierno civil, donde el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo.

Oviedo 16 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.764

**Gobierno Civil.—Distrito minero de Oviedo**

Recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

**TERCER TRIMESTRE DE 1907**

CARGO	Pesetas Cts.
Existencia del trimestre anterior.....	1260 75
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el tercer trimestre.....	1480 90
<b>Total cargo.....</b>	<b>2741 65</b>

**DATA**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Personal temporero.—Pagado á los escribientes Mateo González y Manuel Suárez y al ordenanza Bernardo Suárez, recibos números 1 al 9.....			889	
Material de oficina.—Pagado á Florez, Gusano y compañía, por diferentes impresos, recibos núms. 10, 11 y 12.	79			
Idem á Manuel García (Quilojas) por la encuadernación de varias carpetas, recibos numero 13.....	22		101	
<b>Total data.....</b>				<b>990</b>

**Sobrante para el trimestre siguiente..... 1751 65**

**CUARTO TRIMESTRE DE 1907**

CARGO	Pts.	Cts.
Existencia del trimestre anterior.....		1751 65
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el cuarto trimestre.....		1096 80
<b>Total cargo.....</b>		<b>2848 45</b>

**DATA**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Personal temporero.—Pagado á los escribientes Mateo González y Manuel Suárez y al ordenanza Bernardo Suárez, recibos 1 al 9.....			920	
Material de oficina.—Pagado á Florez, Gusano y compañía por diferentes impresos, recibos números 10 y 11....	80	50		
Idem á D. Cipriano Martínez por varios objetos de escritorio, recibo núm. 12	16	50		97
<b>Total data.....</b>				<b>1017</b>

**Sobrante para el trimestre siguiente..... 1831 45**

Oviedo 15 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe interino.—Francisco Moreno. Conforme.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.740



PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y término municipal 51470

NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	155
2 Ilegítimos.	9
3 Total.....	164
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3.19

NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	4
6 Ilegítimos.	1
7 Total.....	5

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»
9 Tifus exantemático.	»
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11 Viruela.	»
12 Sarampión.	»
13 Escarlatina.	»
14 Coqueluche.	»
15 Difteria y crup.	»
16 Gripe.	»
17 Cólera asiático.	»
18 Cólera nostras.	»
19 Otras enfermedades epidémicas.	»
20 Tuberculosis pulmonar.	16
21 Tuberculosis de las meninges.	1
22 Otras tuberculosis.	1
23 Sífilis.	»
24 Cáncer y otros tumores malignos.	4
25 Meningitis simple.	11
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	3
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	14
28 Bronquitis aguda.	3
29 Bronquitis crónica.	»
30 P neumonía.	1
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	»
33 Diarrea y enteritis.	3
34 Diarrea en menores de dos años.	10
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	»
36 Cirrosis del hígado.	»
37 Nefritis y mal de Bright.	4
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»
41 Otros accidentes puerperales.	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
43 Debilidad senil.	7
44 Suicidios.	»
45 Muertes violentas.	2
46 Otras enfermedades.	14
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»
48 Total.....	102
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	1.98

Oviedo 17 de Julio de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,  
Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.768

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría,  
Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los su-

ministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	35
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1	23
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	63
Id. de yerba de 12 id.....	1	16
Litro de aceite.....	1	48
Kilogramo de carbón.....	0	16
Quintal métrico de leña.....	3	76
Kilogramo de carne.....	1	91
Litro de vino.....	0	98

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 16 de Julio de 1908.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, Gerardo A. Uría.—V.º B.º — El Vicepresidente, Primitivo Blanco.

R. al núm. 2.766

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular

A cargo hoy de la Hacienda la Administración directa del monopolio de cerillas y fósforos, natural y lógico es, que por los Centros superiores se dicten disposiciones y reglas que tiendan á impedir que el contrabando y la defraudación perjudiquen los ingresos que en las arcas del Tesoro ha de producir esa fuente nacional de riqueza.

En efecto, á parte de varias Reales órdenes que en el transcurso de este año se han dictado y que por referirse solo á cuestiones de régimen interior no hemos de mencionarlas aquí, últimamente y con fecha 20 de Junio se ha aprobado por S. M. el Rey (que Dios guarde) una instrucción para el servicio de vigilancia con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos y en la que se organiza el cuerpo de Inspectores y agentes, los que en unión del Resguardo de Carabineros han de perseguir cuantas defraudaciones se cometan ó intenten cometer en esa materia.

Este servicio, que ha de ser cumplimentado con escrupulosidad, no sería lo bastante para evitar la comisión de aquellos delitos sino se les presta por todos, lo mismo sociedades que particulares, y especialmente por cuantos ejerzan cargos públicos de cualquier orden, el necesario apoyo que como buenos ciudadanos españoles estamos obligados á prestar.

Claro es que ese apoyo ha de ser de carácter distinto, pues si á las autoridades se les encomienda perseguir y castigar, de los particulares y sociedades de esta índole solo se puede recabar que, haciendo que desaparezcan costumbres y tolerancias punibles, rechacen cualquier género que no lleve estampado el sello legal. En su consecuencia, á estos últimos, muchos de ellos personas que por su posición social no es presumible ni remotamente que se propongan el fraude de los intereses del Tesoro, les toca para coadyuvar á esta obra de persecución del contrabando, ejecutar labor pasiva, negarse á adquirir cerillas y fósforos que no sean de los autorizados por la Hacienda para su venta y así prestarán un buen servicio que redundará en provecho del haber de la Nación.

Por lo que se refiere á las autoridades no se les ocultará que la cooperación que se les interesa es obligatoria y que, por tanto, deben dictar órdenes á sus subordinados para que auxilien la represión del contrabando; advirtiéndoles que según la instrucción citada y que se publicó en la Gaceta de Madrid de 24 del pasado mes, tienen derecho al premio de aprehensión los denunciadores y todos los que intervengan en el descubrimiento del hecho y en el comiso de los efectos.

En vista pues, de lo que antecede, esta Delegación de mi cargo exhorta y ruega á las autoridades civiles, militares y de marina, Presidentes de Jun-

tas de obras de puertos, de Sociedades y Casinos, Consignatarios de buques, agentes de Casas navieras; arrendatarios de consumos, dueños de cafés y hoteles y en general á todas las personas, para que secunden las disposiciones dictadas y cuantas se dicten encaminadas á la represión de los citados delitos.

Oviedo 14 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 2.752

ANUNCIO

Por la Administración general del Monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos, ha sido nombrado Agente de segunda clase, con carácter interino, para el servicio especial de vigilancia en la represión del contrabando con destino á la novena región, que comprende las provincias de Santander, León, Oviedo, Palencia y Zamora, con residencia en la primera de las mencionadas capitales y con los deberes y derechos determinados en la Instrucción de 20 de Junio del año actual, D. Diego Magdalena Amigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la citada Instrucción.

Oviedo 15 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 2.751

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

El día primero de Agosto próximo, á las doce, se celebrará subasta pública en el local que ocupa en esta capital la fuerza del Cuerpo, para la venta de escopetas ocupadas á los infractores de la Ley.

Oviedo 16 de Julio de 1908.—El primer Jefe, José Vilches.

R. al núm. 2.762

Regimiento Lanceros de España

D. José Samaniago R. Muñiz, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Díaz Rodriguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Bernardo y de Germana, natural de San Esteban de Molleda, Oviedo, avecindado en Avilés, de 22 años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, estatura un metro 690 milímetros, y quinto para el reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que en esta plaza ocupa dicho Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el



Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Julio de 1908.—José Samaniego.

R. al núm. 2.755

### Tercer Regimiento de Montaña

Don José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en el Tercer Regimiento de Montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el Artillero segundo de este Regimiento en situación de reserva activa José Arturo Quirós Orueti, por no haberse presentado á la concentración ordenada para las maniobras efectuadas en esta Región en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Artillero, hijo de Indalecio y Esperanza, natural de Turiellos, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado en Turiellos, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, soltero, de oficio cilindrero, estatura 1,740 milímetros para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 8 de Julio de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, José Gayoso.

R. al núm. 2.750.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, aprobado en sesión del día 14.

Sesión del día 6

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem el balance de contabilidad de 31 de Mayo que acreditaba una existencia en caja de 10,128,81 pesetas.

Idem las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: de 16,25 pesetas por materiales para obras; de 11,50

por socorros á presos pobres; de 156 por arreglo de la fuente del Redal; de 20 por limpieza; de 4 por reparos en el cuartel de la Guardia civil, y otra de 70 por obras en la casa-escuela de esta villa.

Se nombró una comisión para que en unión de otra nombrada por el Ayuntamiento de Gozón gestionen el que el ferrocarril de Ferrol á Gijón pase por esta y Luanco.

Sesión del día 18

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haberse aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia la rescisión del contrato de arriendo de consumos por fallecimiento del rematante D. Manuel Palacio.

Fueron nombrados Administrador del impuesto D. Casimiro Alvarez y fieles D. Manuel González Medio, don Luis Panadero y D. Cipriano Torre.

Se acordó salir por el resto del año y sin renta, á la Sociedad de Mareantes la casa de venta de pescado, propiedad del Municipio.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos: de 46,73 por cristales y otros efectos; de 66,19 por materiales para obras; de 15 por limpieza; de 12 por blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil, y otra de 37,25 pesetas por adoquin para calles.

Se acordó contribuir con cincuenta pesetas para el tercer centenario de la Universidad de Oviedo.

Dada cuenta de una instancia de doña Ramona Muñiz Junquera, pidiendo se instruya expediente para acreditar el ignorado paradero de su hijo Emilio, se acordó como se pide.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem de la liquidación de aforos de especies de consumos practicada entre la Administración saliente y la del Ayuntamiento entrante, que importa 6.501,16 pesetas.

Fué nombrado fiel de consumos en sustitución de D. Luis Panadero, que no tomó posesión, D. Mariano Rottella.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: de 125,45 pesetas por maderas para obras en la escuela de niños; de 15 por limpieza, y otra de 1,50 por reparos en la casa-cuartel de la Guardia civil.

Se dió cuenta de tres instancias; de doña Jacoba Muñiz, D. Manuel Muñiz García y D. Alvaro Martínez, en súplica de que se instruyan expedientes conforme al artículo 69 del Reglamento de quintas, para acreditar el ignorado paradero de sus respectivos hijos, Angel González Muñiz, Marcelino Muñiz Cuervo y Alvaro Martínez Fernandez, se acordó como se solicita.

Teniendo en cuenta la precaria situación en que se encuentran José Alvarez Fernandez y Juan García, se acordó socorrer con 15 pesetas á cada uno.

Candás 8 de Julio de 1908.—Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 2.748

### Alcaldía de Salas

A instancia de Andrés García Rubio, padre del mozo Braulio, núm. 89 del sorteo y del reemplazo de 1908, se

instruye en esta Alcaldía el correspondiente expediente sobre ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José Antonio García Fernández, hermano del aludido mozo, que se ausentó de la casa paterna, sin que desde entonces hubiera tenido noticia alguna de su paradero.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público para que los que sepan del paradero del mismo ó tengan alguna noticia lo participen á esta Alcaldía.

Salas 16 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 2.769

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. David Albuérne y Marqués, vecino de esta villa, se promovió expediente de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido la porción de finca siguiente:

Una octava y dos diecisieteavas partes, proindiviso con las restantes porciones que pertenecen al D. David de una casa señalada con el número cuatro, en la calle de Rio-frio, de esta villa, compuesta de entresuelo, dos pisos y solana, y ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; linda al frente con sus salidas, derecha entrando, casa de doña Gabriela y doña Gaspara Lopez Villazón, y á los demás lados callejones públicos; es libre.

El expediente fué aprobado por auto de 26 de Junio último, y presentado en el Registro de la propiedad para su inscripción á favor de D. David Albuérne, se suspendió aquella entre otras causas por aparecer registradas dichas porciones de casa á favor de D. Agapito y D. Aquilino Fernández Argudin, habiéndose tomado anotación preventiva.

En providencia de hoy y á instancia del interesado acordé citar por el presente á los D. Agapito y D. Aquilino Fernández Argudin, y á cualquiera otra persona que pudiera tener algún derecho al inmueble, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos; apercibidos de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación de veintiseis de Julio próximo pasado.

Dado en Cudillero á trece de Julio de mil novecientos ocho.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 2.736

### Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, pende juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de D. Anselmo Piñole Ovies, viudo, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. Rafael Varela Martí-

nez, casado, mayor de edad, de la misma vecindad, sobre pago de tres mil ciento treinta y nueve pesetas y setenta céntimos de intereses de dos préstamos hipotecarios, en el cual juicio se han embargado entre otras fincas las siguientes que se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que las tasó D. Miguel García de la Cruz, Arquitecto.

1.<sup>a</sup> Un trozo de terreno que forma un polígono de ocho caras, de mil doscientos cuarenta metros treinta decímetros cuadrados, sito en el barrio del Llano, de la parroquia de Ceares; linda al Oeste ó frente en línea de ciento noventa y nueve pies, ochenta y seis céntimos con la calle de la Consolación; Este ó espaldero en línea de noventa y seis pies cincuenta y cuatro céntimos con solares de D.<sup>a</sup> Consolación Valdés Hévía, en otra línea de cuarenta pies, calle de San Félix, y en otra de cuarenta pies con solares ó terreno siguiente, antes de D. José Nieto; Norte ó izquierda entrando en línea de sesenta y dos pies calle de Santa Elena; y al Sur ó derecha en línea de setenta pies con el terreno siguiente. Tasado en siete mil novecientas ochenta y siete pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento en cincuenta y noventa pesetas veinticinco céntimos.

2.<sup>a</sup> Un solar en el mismo barrio y parroquia, de doscientos diecisiete metros treinta y nueve decímetros cuadrados; que linda al Sur ó frente, en línea de setenta pies, con el terreno anterior; al Este ó derecha entrando, en línea de cuarenta y seis pies, con calle de San Félix, y al Oeste ó izquierda, en igual línea á la del Este, con solar número cuarenta y cinco, de doña Consuelo Valdés Hévía; tasado en mil cuatrocientas pesetas; con la rebaja del cinco por ciento, en mil cincuenta pesetas.

Para la subasta de estos solares se señala el día dieciocho de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, Cabrales, 64.

Se advierte que no se admitirá licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la tasación, ni postura inferior á las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores se habrán de conformar con los documentos que obran unidos á los autos.

Dado en la villa de Gijón á trece de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido en proveído de este día dictado en causa por hurto de un tenedor y un cuchillo al Sr. Marqués de Tremañes, y otro delito de robo, acordó sea citado dicho Marqués de Tremañes vecino de esta ciudad y residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, por la presente cédula, como yo Actuario lo verifico, para que dentro del término de diez días á contar desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en la referida causa, y enterarle de los particulares del artículo ciento nueve de la ley de Enjuicia-



miento criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Julio quince de mil novecientos ocho.—P. D. Odón Meana.

R. al núm. 2.758

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil propuestos en este Juzgado por el Procurador D. José Miñor, como apoderado de D. Angel Fernández Corujedo, vecino de Gijón, contra D. Pío Brun, vecino de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes muebles embargados al deudor y que a continuación se expresan:

	Pst.	Cts.
Seis mesas de piedra mármol en buen uso.	132	
Un espejo con luna viselada en buen uso	70	
Dieciocho sillas de asiento de madera en buen uso	72	
Una maceta de porcelana con planta artificial	12	
Un paraguero	4	
Un ropero	2	
Cuatro platos de colgar en la pared	4	
Otro espejo igual al anterior	70	
Seis sillas torneadas	24	
Catorce platos de pared	14	
Una mesita tallada con tapa de cristal	32	
Dos macetas de porcelana sobre el mostrador	20	
Un peso de metal	20	
Una estantería y mostrador con pintura	300	
<b>Total.....</b>	<b>776</b>	

El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que para tomar parte en la subasta los licitadores deben de consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del importe de la tasación, de la cual se deduce el 25 por 100 como queda dicho, sin cuyo requisito no pueden admitirse, y que los efectos embargados se hallan depositados en poder del propio ejecutado, en el bajo de la casa núm. 32, de la calle de Uria de esta capital.

Dado en Oviedo a catorce de Julio de mil novecientos ocho.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado, Antonio Nieto.

R. al núm. 2.759

#### Juzgado de Pola de Lena

Don Luis Barroeta Marquez, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio Luciano Alonso Zapico, hijo de Manuel y Manuela, natural de Linares de Turón, concejo de Mieres, de veinticuatro años, estatura regular, color moreno, ojos negros, con una mancha blanca en el izquierdo y boca y

nariz regulares, pelo y bigote negros, viste traje de paño negro, camisa de color, boina azul y calza botas de piel; cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle indagatoria y otras cosas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Pola de Lena a quince de Julio de mil novecientos ocho.—Luis Barroeta.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia González.

R. al núm. 2.754

#### Juzgado de Pola de Laviana

Don Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Fernández Alonso, de treinta años de edad, hijo de Jacinto y de Nazarena, soltero, minero, natural y vecino de Nembra, en el concejo de Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia Provincial, reformando el de libertad de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana a quince de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.770

#### Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Eduardo Sánchez Vizcaino en nombre de D.ª Elisa Castañón Cañal, viuda, mayor de edad y vecina de esta villa, seguido contra D. Manuel Fernández Gutierrez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de San Julian de Box, en el concejo de Oviedo, sobre pago de dosmil pesetas de principal é intereses de seis por ciento anual, se embargaron á este último los bienes siguientes:

1.ª Una finca rústica á prado llamada Prado del Rato, en términos de la parroquia de San Julian de Box, concejo de Oviedo, de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda al Saliente con bienes de Francisco Fernández, Mediodía otros de Francisco Alva-

rez Poniente más de Constantino Alvarez, Jove, y Norte más bienes de Francisco Fernández y José Alonso; su valor setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Otra á prado llamada Prado de los Campones, sita en los mismos términos que la anterior, de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Saliente bienes de Constantino Alvarez Jove, Mediodía otros de José Fernández, Poniente más de D. Agustin Diaz Ordoñez y Norte carretera de Langreo; su valor quinientas pesetas.

3.ª Otra á labor llamada Huerta de la Casuca, donde las anteriores, dentro de la que existió una casa de planta baja, principal y desván, hoy derruida por haber sido quemada; de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Saliente bienes de Francisco Fernández, Mediodía otros de José Alonso y carretera de Oviedo á Langreo, y Norte dicha carretera; tasada con los restos de dicha casa incendiada en trescientas setenta y cinco pesetas

4.ª Otra á castañedo y mata llamada Barnada del Medio, sita donde las anteriores, de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente bienes de Manuel Braña, Mediodía camino que desde la carretera real dirige á Coto la Pila, Poniente bienes de Juan Alvarez y Norte otro camino que desde la carretera va al Pesí; vale ciento veinticinco pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar á subasta pública las fincas que quedan deslindadas por término de veinte días, señalándose para el remate de las mismas el día dieciocho de Agosto próximo y hora de las once en la sala de este Juzgado; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Siero a quince de Julio de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.748

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

Certifico: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Villaviciosa, á primero de Julio de mil novecientos ocho, el Sr. D. Fernando Lopez de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por don Lorenzo Lopez y Lopez, vecino y del comercio de Oviedo, representado por el Procurador D. Constantino Alvarez Pedrayes y defendido por el Letrado

D. H. Ceferino González, contra D. Domingo Bueno y Alvarez Arenas, mayor de edad, Presbítero y vecino de Val de Dios, Director del Seminario menor del mismo punto, sobre reclamación de cuatromil pesetas de principal, setenta y una de gastos de resaca de dos letras de cambio, intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas que se originen calculadas en mil pesetas:

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Lorenzo Lopez y Lopez la cantidad de cuatromil pesetas de principal, setenta y una de gastos de resaca de dos letras de cambio, intereses legales desde la interposición de la demanda y los que en lo sucesivo ocurran con más las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, de que certifico.—Quirino Sanchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Domingo Bueno y Alvarez Arenas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa á quince de Julio de mil novecientos ocho.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.760

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### SALAS

En el monte denominado Raigada, en términos de Brañaivente, parroquia de Malleza, ha desaparecido el día 10 del actual un caballo propiedad de D. Ceferino Riesgo, vecino del referido Brañaivente, de las señas siguientes:

Color rojo vivo, alzada como de 7 cuartas, herrado de las cuatro patas, tuerto del ojo derecho, crin larga, estrellado hasta el bello superior y un bulto sobre el lomo y cerrado.

Salas 11 de Julio de 1908.—Manuel M. Tablado.

#### VALLE BAJO DE PENAMELLERA

En el pueblo de Siejo se halla prendada y en custodia una becerra como de un año de edad, color avellana claro raza del país y tiene cinco tetas, sin más señas.

Y desconociéndose quién sea su dueño se hace saber que si no se presenta á recogerla dentro del término de 15 días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Panes 9 de Julio de 1908. El Alcalde, Eustaquio Rugarcía. 4